

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Dieciocho (18) de Junio de dos mil Veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la anterior solicitud presentada por la apoderada judicial de la entidad demandante y como quiera que se cumplieron las formalidades del emplazamiento dentro del presente proceso ejecutivo singular al señor ALEJANDRO MATEUS PLATA, sin que haya comparecido a recibir notificación personal del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago y en acatamiento a las directrices señaladas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Bucaramanga, este Juzgado procede a designarle como **CURADORA AD-LITEM** de conformidad a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., a la siguiente abogada:

- Doctora **ANA DOLORES IRREÑO RUEDA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.660.457, quien puede ser localizada en la carrera 9 No. 16-37 de Zapatoca- Santander, celular 320 8900323, correo electrónico adir7@ hotmail.com.

Comuníquesele el nombramiento en la forma indicada en el artículo 49 del C.G.P., y notifíquesele el auto de mandamiento de pago, entregándole copia de la demanda y sus anexos para lo pertinente de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez